

protección de viviendas de renta limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en la carretera de Málaga-Almería, kilómetro 260, hectómetro 2, de Verdemar (Málaga), solicitada por doña María Romero Lachambre, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955; la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en la parcela de terreno procedente de la hacienda de campo denominada «Nuestra Señora del Carmen», al partido de Arroyo de la Miel, de Benalmádena (Málaga), solicitada por don Enrique Mapelli López, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en la carretera Málaga-Almería, de Rincón de la Victoria (Málaga), solicitada por doña María Isabel Pou García, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De las presentes órdenes se dará traslado a los interesados y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de marzo de 1967 por la que se descalifican los pisos de Renta Limitada, primer grupo, 2.º C, 2.º D, 4.º A, 4.º D, 6.º D y 8.º D de la casa número 28 de la calle Víctor de la Serna; y 3.º D, 4.º B, 4.º C, 8.º A y 8.º D de la casa número 26 de la citada calle de esta capital, solicitada por don Jesús Martínez Cabrera, como Gerente de la Sociedad Anónima «Carte».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-4860/1964, de Renta Limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Jesús Martínez Cabrera, como Gerente de la Sociedad Anónima «Carte», de los pisos segundo C, segundo D, cuarto A, cuarto D, sexto D y octavo D de la casa número 28 de la calle de Víctor de la Serna, y tercero D, cuarto B, cuarto C, octavo A y octavo D de la casa número 26 de la citada calle, de esta capital;

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los pisos de Renta Limitada, primer grupo, segundo C, segundo D, cuarto A, cuarto D, sexto D y octavo D de la casa número 28 de la calle de Víctor de la Serna, y tercero C, cuarto B, cuarto C, octavo A y octavo D de la casa número 26 de la citada calle, de esta capital, solicitada por don Jesús Martínez Cabrera, como Gerente de la Sociedad Anónima «Carte», quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 2 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio, don Rafael, doña Paulina, doña Candelas Segunda y doña Jesusa Prieto Lorenzo sobre revocación de acuerdos de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid de 27 de abril de 1963, desestimatorios de la reclamación de intereses pretendidos como consecuencia de la expropiación forzosa de la finca 247/248 del sector Parque Sur de Madrid y cuyo recurso de alzada fué también desestimado, en los que se dictó sentencia en 19 de octubre de 1965, contra la que se interpuso el recurso de apelación por la representación de los demandantes, que se resuelve en la presente, habiendo comparecido en esta segunda instancia los citados, representa-

dos por el Procurador don Francisco Montesión López, y la Administración Pública, como apelada, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado en 10 de diciembre de 1966, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la representación de don Antonio, don Rafael, doña Paulina, doña Candelas Segunda y doña Jesusa Prieto Lorenzo contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 19 de octubre de 1965, en el pleito a que estos autos se refieren, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Vicente González.—Francisco Campubí.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteve.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra de «Abastecimiento de aguas a Bareyo, Noja, Meruelo y Arnuevo. Cuarta fase de obras. Término municipal de Meruelo».

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente expropiatorio por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba anunciadas y subrogada la excelentísima Diputación Provincial de Santander de los derechos y obligaciones de los Ayuntamientos relacionados de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Abastecimiento de Agua a las Poblaciones de la Provincia de Santander, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 3 de febrero de 1963, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley del 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre,

Esta Diputación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se acompaña, fijándose el día que a continuación se indica:

Día 25 de marzo, a las once de la mañana.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada en los locales del Ayuntamiento de Meruelo, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formular por escrito ante esta excelentísima Diputación Provincial cuantas alegaciones consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores.

Santander, 28 de febrero de 1967.—El Presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—1.099-A.

Relación de propietarios que se cita

Número de la finca: 105 b y a. Sitio: Molino de Viento. Pueblo: San Miguel de Meruelo. Propietario: Don Joaquín Fuente Pellón.